



PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



302



OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Abogado. LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

ALCALDE

8102


Ing. Civil Javier O. Llacua Wila
CIP. 81915



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302 -2017-A-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 350 ☎ 064-551750 - 064-50170
www.munichupaca.gob.pe

Chupaca, 10 NOV 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°0196-2017-DC/S-MPCH, a través del cual solicita la aprobación del **PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO DE DESASTRES** del Distrito Capital de Chupaca, proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;



Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia." Además, en su numeral 39.2, señala que: "La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de Planificación";

Que el Plan de Contingencia es el documento que precisa las vulnerabilidades que existen en el Distrito asociadas al peligro estudiado, asimismo integra las acciones de rehabilitación y reconstrucción de los diferentes participantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 0196-2017-DC/S.MPCH, la División de Defensa Civil y Serenazgo, solicita que mediante un acto resolutivo se apruebe el **PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO DE DESASTRES** del distrito capital de la provincia de Chupaca;

Que, en virtud de lo señalado, se requiere la aprobación del plan el plan de emergencia ante riesgo de desastres, que tiene por objetivo orientar las tareas de preparación y respuesta necesarias para afrontar ante un riesgo de desastre a fin de que las instituciones y organizaciones del nivel distrital estén fortalecidas y puedan responder adecuadamente ante situaciones de emergencia y desastres, que permitan la preservación de la vida de las personas más allá de su mera supervivencia y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR** el **PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO DE DESASTRES**, que establece el nivel de intervención y de respuesta ante las emergencias por Desastres Naturales, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Serenazgo, la intervención de acuerdo a sus funciones y responsabilidades precisadas en la Ley N° 29664 del SINAGERD y contemplados en el presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y del **PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO DE DESASTRES** al Gobierno Regional de Junín, al Instituto Nacional de Defensa Civil y a las Instituciones involucradas en la Ley del SINAGERD.



ARTÍCULO CUATRO.-ENCARGAR a la Secretaria General su difusión a las unidades orgánicas involucradas y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
ADG. *[Firma]*
ALCALDE
PERIODO 2016 - 2018

REGISTRO
13 NOV 2017
[Firma]